



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1-1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Miércoles 9 de diciembre

Número 279

Ministerio de Comercio

CIRCULAR número 16/1964, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dan normas para el desarrollo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de agosto de 1964, sobre medidas reguladoras de los precios del ganado vacuno.

Fundamento

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado noveno de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de agosto de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de agosto de 1964), sobre medidas reguladoras de los precios del ganado vacuno.

Esta Comisaría General ha tenido a bien disponer con carácter provisional, y en tanto se estudia el procedimiento definitivo, lo siguiente:

Primas a la producción

Artículo 1.º La CAT abonará una prima de 3 pesetas por kilo canal limpia, conservando los riñones y el sebo de la riñonada, de los "añojos y terneras desolladas" que se sacrifican en los mataderos que se indican en el artículo quinto, y cuyo peso canal, tras el oreo reglamentario, esté comprendido en los límites que se establecen en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de noviembre de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" número 285), que modifica el artículo segundo de la Orden de referencia.

Los nuevos períodos y límites de peso son los siguientes:

De 1 de diciembre de 1964 a 31 de enero de 1965 se considerarán acreedores de la prima los añojos y terneras desarrolladas de peso comprendido entre 140 y 220 kilogramos; de 1 de febrero de 1965 a 31 de mayo de 1965, los límites de peso serán 160 y 220, y a partir de 1 de junio serán acreedores de la prima las que arrojen un peso canal comprendido entre 180 y 220 kilogramos únicamente.

Oreo Reglamentario

Art. 2.º El peso de las canales deberá efectuarse, como mínimo, a las tres horas del sacrificio de la res, considerándose este tiempo como oreo reglamentario.

Beneficiario de la prima

Art. 3.º Serán beneficiarios de prima de 3 pesetas por kilo canal los ganaderos propietarios de las reses que hayan mantenido en su explotación hasta alcanzar las condiciones de edad y peso, que hacen sean canales acreedoras a la prima, y que las han enviado para su sacrificio, bien directamente o a través de sucesivos compradores.

Bien entendido que el peso canal es el que únicamente determinará el derecho a percibir la prima, ya que el peso vivo que se fija en el artículo noveno para extender la guía de origen y sanidad pecuaria individual sólo se tomará como índice de su probable

rendimiento, que ha de comprobarse cuando se sacrifique la res.

Identificación de la condición de beneficiario

Art. 4.º La condición de beneficiario se acreditará a través de la declaración de procedencia de ganado vacuno añojo, sellada como se indica posteriormente por el Veterinario titular del Municipio de origen, que acompañará en todo caso a la guía de origen y sanidad pecuaria.

En la presente declaración, cuyo modelo constituye el anejo único de la presente Circular, figurarán de modo expreso el nombre y apellidos del ganadero beneficiario y la localidad y domicilio del mismo. El número total de reses procedentes de un mismo ganadero podrá ser objeto de comprobación, e incluso de inspección directa, en caso de que se sospeche que existe actuación fraudulenta.

Lugares de sacrificio

Art. 5.º A los beneficiarios comprendidos en el artículo anterior se les acreditará la prima de 3 pesetas por kilo canal siempre que sus reses, reuniendo las condiciones establecidas, se sacrifiquen en los mataderos municipales de las capitales o localidades superiores a 50.000 habitantes, que son los siguientes:

Capitales

Alava, Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Castellón, Córdoba, Coruña (La), Granada, Guipúzcoa,

Huelva, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palmas de Gran Canaria (Las), Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, Bilbao, (Vizcaya) y Zaragoza.

Poblaciones (no capitales)

Alcoy, Elche, Badalona, Hospitalet, Manresa, Sabadell, Tarrasa, Algeciras, Jerez de la Frontera, La Línea de la Concepción, Puertollano, El Ferrol del Caudillo, Santiago de Compostela, Linares, Cartagena, Lorca, Gijón, Langreo, Mieres, Vigo, La Laguna (Canarias), Ecija y Baracaldo.

Asimismo se aplicará la percepción de la prima indicada al ganado que, cumpliendo las condiciones citadas en el artículo cuarto, se sacrifique en los mataderos frigoríficos reconocidos que concierten con esta Comisaría General, y cuya relación se publicará para general conocimiento.

Formalización de actas

Art. 6.º En los mataderos a los que se refiere el artículo anterior donde se reciban las reses para su sacrificio quedará constancia de esta clase de ganado, y será objeto de un acta extendida por un Inspector de la Delegación Provincial de CAT, en la que se hará figurar los kilos en canal que ha pesado cada una de las reses afectadas al mismo propietario, la guía sanitaria que las ampara y la declaración de procedencia (anexo 1), así como el nombre y apellidos, localidad y domicilio del beneficiario.

Juntas de clasificación

Art. 7.º Para reconocimiento del derecho a percibir la prima establecida, y que se hará constar en las actas a que se refiere el artículo anterior, se constituirá en cada uno de los mataderos indicados en el artículo quinto una Junta, integrada por el Director del Matadero, un representante de la Jefatura Provincial de Ganadería, otro del Sindicato Pro-

vincial de Ganadería y un Inspector de la Delegación Provincial de Abastecimientos, quienes comprobarán después del sacrificio la edad y los pesos en canal resultantes, que vengan a acreditar el derecho a percibir el expresado beneficio, por reunir las reses observadas las condiciones establecidas. Dichas actas se firmarán conjuntamente con los componentes de la Junta, se extenderán por triplicado, destinando uno de los ejemplares a la Jefatura Provincial de Ganadería de la provincia de origen y los otros dos a las Delegaciones de CAT de la provincia en que se encuentre enclavado el matadero.

La Delegación de esta Comisaría General en la provincia de residencia del beneficiario realizará los pagos correspondientes.

Pago de la prima

Art. 8.º Por la Delegación de Abastecimientos de la provincia donde radique el beneficiario de la prima se hará efectivo su importe, mediante la presentación de la comunicación de sacrificio, hecha por la Jefatura Provincial de Ganadería al ganadero productor.

Obligatoriedad de la declaración

Art. 9.º Será obligatorio el uso de la guía de origen y sanidad pecuaria individual y la realización de la declaración de procedencia de ganado vacuno añojo para las reses que teniendo una edad inferior a dos años tenga un peso vivo superior a 280 kilogramos, 320 kilogramos y 360 kilogramos, respectivamente, según la fase en que se encuentre la aplicación de las presentes medidas.

Sanciones

Art. 10. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular dará lugar a la instrucción por esta Comisaría General del oportuno expediente, sin perjuicio de que sea también conocido por otra clase de jurisdicción, que venga determinada por la naturaleza de los hechos cometidos.

Entrada en vigor

Art. 11. La presente Circular entrará en vigor el día 1 del próximo mes de diciembre, dando así tiempo a la impresión y reparto a los ganaderos de los impresos de declaración de procedencia, que deberán acompañar a las guías de origen y sanidad pecuaria.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.
El Comisario general, Andrés Rodríguez Villa.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de la Presidencia de Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, Ilmo. señor Presidente del Sindicato Nacional de Ganadería.

Declaración de procedencia de ganado vacuno añojo

Don....., criador de ganado, vecino de..... provincia de....., calle de....., número...., con documento nacional de identidad número...., expedido en..... con fecha.....

DECLARA:

1.º Haber vendido con fecha... de..... de 19...., a don....., vecino de....., provincia de....., calle de....., número...., con documento nacional de identidad número...., expedido en..... con fecha....., un añojo de..... kilogramos de peso vivo.

2.º Que el comprador se ha comprometido a entregar la presente guía de procedencia al Veterinario titular que expida la guía de origen y sanidad pecuaria, indispensable para el traslado al matadero de este ganado, para que por éste sea unida a la susodicha guía, y le estampille su sello a caballo sobre ambos documentos, a efectos de comprobación en el matadero de procedencia de la res y

percepción de la prima establecida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de agosto de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de agosto de 1964).

Localidad.....

Provincia.....

..... de.....
de 19...

El ganadero vendedor,

El comprador,

Un testigo,

Un testigo,

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Corrección de erratas a la circular 34/64 que fija precios máximos de venta para diversos artículos

Para subsanar un error padecido en la inserción de la Circular 34/64 de esta Delegación Provincial en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 273, del 1 del corriente mes, deberá agregarse al final del epígrafe "Arroz", que figura reseñado en la página 3.^a, columna 2.^a, un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público, un cartel en el que se indique la venta del arroz de regulación, clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para debida orientación del público."

Burgos, 4 de diciembre de 1964.

DIPUTACION PROVINCIAL

Erratas advertidas en la convocatoria de la oposición para cubrir tres plazas de Oficiales técnico-administrativos, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 276, correspondiente al día 4 del actual mes de diciembre.

Base 1.^a—Apartado b) Entre los títulos exigidos para poder optar a estas plazas figura el de Bachiller, debiendo entenderse que se trata del Bachiller Superior.

Base 9.^a—Tema 13 de la segunda Parte "Régimen Local" del segundo ejercicio a realizar, debe redactarse de la siguiente manera:

Tema 13.—Servicios municipales y provinciales. Forma de gestión de los servicios.—Servicios Delegados del Estado.

Tercer ejercicio: Apartado b) dice así: "Solución de un caso de contabilidad y un problema de aritmética elemental, sobre...."

En realidad debe redactarse así: "Solución de un caso de contabilidad, y un problema de aritmética mercantil elemental, sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio o común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

Burgos, 5 de diciembre de 1964. El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Valladolid

Requisitoria

Fernando González Laredo, de 17 años de edad, soltero, albañil, hijo de Juan y María, natural y vecino de Burgos, con domicilio en San Julián, número 26-1^o, hoy en ignorado paradero; comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión en méritos de la causa 146-64, por hurto, apercibido que si no lo verifica podrá ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo tanto a las autoridades civiles como militares y policía en general, la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, ingresado en prisión a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, en méritos de la causa citada.

Dado en Valladolid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

RESOLUCION del Patronato de Casas para funcionarios de la Administración de Justicia, por la que se convoca segundo concurso subasta de las obras de construcción de veinticuatro viviendas de renta limitada grupo II y locales comerciales, en la vía de la Asunción, con vuelta a Eduardo Martínez del Campo, de la ciudad de Burgos.

Declarado desierto, por falta de licitadores, en concurso subasta para las obras de construcción de las indicadas viviendas cuyo anuncio publicó el "Boletín Oficial del Estado" del día 12 de octubre del corriente año, y el de la provincia de Burgos, del día 16 del mismo mes; el Patronato de Casas para funcionarios de la Administración de Justicia, de conformidad con las disposiciones vigentes, anuncia segundo concurso subasta referente a las mismas obras.

La documentación podrá ser examinada en las oficinas del Patronato (edificio del Ministerio de Justicia, calle de San Bernardo, en Madrid, de 5 a 8 de la tarde), o bien en la Audiencia Territorial de Burgos.

La admisión de pliegos tendrá lugar solamente en la indicada Audiencia durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Será cerada la admisión a las doce horas del último día de dicho plazo y rechazadas las propuestas que lleguen por conducto postal.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar también en la Audiencia Territorial de Burgos, a las trece horas del tercer día de los siguientes hábiles al de la terminación del plazo de presentación, ante una Junta constituida por las mismas personas que la de la primera subasta.

Vuelve a fijarse el tipo máximo

de licitación en nueve millones seiscientos sesenta y una mil ciento treinta y ocho pesetas con setenta céntimos, y la fianza provisional en ciento veintiséis mil seiscientos once pesetas con treinta y ocho céntimos.

Las obras deberán terminarse en un plazo máximo de dieciocho meses.

Los gastos ocasionados con motivo de esta subasta y de la anterior serán de cuenta del adjudicatario.

La presente convocatoria de segunda licitación ha sido publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 289, correspondiente al día 2 del presente mes (página 15.982), por lo que el plazo para la admisión de pliegos termina a las doce horas del próximo día 28, y el acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del siguiente día 31.

Burgos, 4 de diciembre de 1964. El Presidente de la Audiencia Territorial, Andrés Basanta Silva.

5.084.—D-122'00 ptas.

Ayuntamiento de Villatuelda

Instruido y aprobado expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto extraordinario número 1, del año 1955, para atender el pago de las obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Villatuelda, a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Alcalde, Saturnino González.

Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos

Acordado por este Ayuntamiento el cambio de nombre de este Municipio de Castrillo Matajudíos por el de Castrillo de Cabezón, en sesión celebrada con fecha 23 del actual, con el quorum reglamentario, queda expuesto dicho acuerdo a información pública, por el plazo de treinta días, en la Secretaría del mismo, durante el cual los particulares o entidades que se creyeren perjudicados puedan pre-

sentar las reclamaciones que consideren convenientes, ya que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo Matajudíos, 28 de noviembre de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

Fundación benéfico-docente del Valle de Mena

El Excmo. señor Ministro de Educación Nacional ordenó, con fecha 1 de febrero del año 1963, la fusión de varias Fundaciones existentes en el Valle de Mena, formando una única institución, que funcionará con el nombre de "Fundación Benéfico-Doctrina del Valle de Mena".

Esta Institución tiene por objeto el sostenimiento de un centro de formación profesional para los varones en su edad preescolar. La regirá el Patronato que la misma Orden indica. Para poder cumplir con la obligación que en la misma se determina, autoriza —en su considerando 5.º— la venta, en pública subasta notarial, de los edificios y propiedades que sean innecesarios para el cumplimiento del fin fundacional. El Patronato, en sesión que celebró el día 20 de octubre del año en curso, acordó, previa información pública, sacar a subasta los edificios y propiedades que a continuación se indican. El "Boletín Oficial" de esta provincia, de fecha 3 del actual, número 249, a los efectos de reclamaciones, anunció la subasta de referencia sin que se hayan presentado ninguna a tal efecto.

Como consecuencia, el día 31 de diciembre, a la hora de las once, se procederá a la subasta pública, que presidirá el señor Alcalde-Presidente, con asistencia del señor Notario, quien dará fe del acto, y que tendrá lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento del Valle de Mena, concurriendo al mismo los miembros que integran dicho Patronato.

Las licitaciones, optando a la subasta, se presentarán, en pliego cerrado y reintegrado, antes de las diez y media del día señalado para la subasta y que arriba se indica, conforme al modelo inserto al final de este anuncio. Serán desechados todos los pliegos que no cubran el precio que se señala para cada lote que también se expresa.

Los rematantes quedan obligados al pago del importe de este anuncio así como a los gastos relacionados con la subasta y escrituras consiguientes.

Propiedades objeto de subasta

En la entidad local de Barrasa, una vivienda, un local y la mitad de un campo propiedad de la Fundación. Valoración 200.000 pesetas.

Entidad de Siones, un edificio, con cuatro viviendas y una huerta. Valoración, 150.000 pesetas.

Entidad de Vallejo, un edificio, una era y una huerta. Valoración, 100.000 pesetas.

Entidad de Burceña, una casa y huerta. Valoración, 50.000 pesetas.

Entidad de Menamayor, un edificio, un local y huerta. Valoración, 250.000 pesetas.

Los adjudicatarios entregarán, acto seguido, en calidad de fianza, el seis por ciento del precio de la adjudicación, cantidad que se le tendrá en cuenta al formular el pago total, que será el día que se le entregue la escritura notarial correspondiente.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con Documento Nacional de Identidad número.... expedido en....., con fecha....., teniendo en cuenta el anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número.... de fecha....., ofrezco por el lote sito en la entidad de..... la cantidad de..... pesetas (en letra).

..... de de 19 ... Villasana de Mena, 4 de diciembre de 1964.—El Alcalde-Presidente, Alvaro Martínez.

5.071.—D-285,00 ptas.